



OK

RESOLUCIÓN No. 01536

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2013ER073263** del 20 de junio de 2013, La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con el Nit. 899.999.061-9 por intermedio del Señor **JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ**, obrando en su calidad de **DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de cincuenta y cuatro (54) individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Carrera 51A No. 26 – 38 Sur del Distrito Capital, por cuanto interfieren en la ejecución del Contrato de Obra No. 002403 de 2013.

Que por otra parte, es preciso señalar que a través del memorando interno – radicado **2013IE098882** del 2 de agosto de 2013-, la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, informó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la misma Entidad “(...) que el día 31 de julio del año en curso, se realizó mesa de trabajo entre el solicitante y esta Subdirección, para la revisión del Diseño Paisajístico del Proyecto Colegio Distrital Benjamín Herrera – Sede A, en la mencionada reunión se



RESOLUCIÓN No. 01536

realizaron algunas observaciones al diseño, las cuales fueron atendidas por el solicitante y modificadas en el plano de diseño de la solicitud."

Que previo requerimiento a través del radicado **2013EE111337** del 29 de agosto de 2013 por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud, se allegó la documentación solicitada con el fin de continuar con el presente trámite administrativo ambiental.

Que surtido lo anterior, esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Carrera 51A No. 26 – 38 Sur Barrio Alcalá, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital; a favor de La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el Doctor **OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463, o por quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 5 de julio de 2013, emitió el **Concepto Técnico 2013GTS1971 del 23 de julio de 2013**, en virtud del cual se establece:

"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Tala de URAPAN, 1 Traslado de URAPAN, 1 Traslado de CHOCHO, 3 Tala de MERMELADA, 1 Tala de PINO PATULA, 1 Tala de CIPRES, 13 Tala de JAZMIN DEL CABO, 6 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de CAJETO, 2 Tala de DURAZNO, 1 Tala de LAUREL DE CERA, 1 Tala de CAUCHO COMUN, 3 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Tala de SCHEFFLERA, 2 Tala de MIMBRE, 1 Traslado de FALSO PIMIENTO, 1 Tala de CAYENO, 2 Tala de CEREZO, 8 Tala de SAUCO, 1 Tala de CANCHO GURRE, 1 Tala de FEIJOA,"

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo "V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA CR/326/098 EL ARBOL MARCADO EN EL



RESOLUCIÓN No. 01536

INVENTARIO CON EL # 34 DE LA ESPECIE DURAZNO Y QUE SE ESTABA SECO, SE CAYO POR LO QUE NO FUE EVALUADO Y POR LO TANTO NO REQUIERE PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACION. EL DISEÑO PAISAJISTICO DEL PROYECTO PRESENTA EL RADICADO 2013IE098882. El Decreto 531 de 2010, establece: Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público."

Que así mismo, se indica en las "VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial."

Que de otra parte, el Concepto Técnico 2013GTS1971 del 23 de julio de 2013 establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **81.08** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados; por lo tanto y en consideración que en la zona de intervención existe espacio disponible e interés en plantar por parte del solicitante; se deberán **PLANTAR 18 árboles**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. De igual forma y descontando el valor de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá **CONSIGNAR**, el valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.285.445)**, equivalente a un total de **63.08 IVP** y **27.625862 SMMLV** -aproximadamente-, por concepto de **COMPENSACIÓN**, bajo el código **C17-017 "Compensación por tala de árboles"**. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, se liquidó por concepto de Evaluación la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$94.320)**, bajo el Código **E-08-815 "Permiso o**



RESOLUCIÓN No. 01536

autorización. Tala, poda, trasplante -reubicación arbolado urbano” y por concepto de Seguimiento la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.946)** bajo el Código S-09-915 “Permiso o autorización. Tala, poda, trasplante-reubicación arbolado urbano”. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *“(…)Parágrafo 1º. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto*

Página 4 de 29



RESOLUCIÓN No. 01536

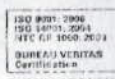
reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)"*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *"(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su*



RESOLUCIÓN No. 01536

defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)"

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: "Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano". (Subrayado fuera de texto).

Que igualmente para la revisión y asesoría de diseños paisajísticos, se atiende a lo dispuesto por la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente "Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano".

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente; se incorporan las siguientes observaciones expuestas por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:

"(...) se concluye que es técnicamente viable la implementación del diseño paisajístico propuesto, en el cual se establecerán dieciocho (18) individuos arbóreos de la especie Eugenia (Syzygium myrtifolium)"

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que*



RESOLUCIÓN No. 01536

ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

“Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“(…) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(…)”*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.



RESOLUCIÓN No. 01536

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico 2013GTS1971 del 23 de julio de 2013, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP y mediante la plantación de nuevo arbolado, tal como quedó descrito en las **"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Carrera 51A No. 26 – 38 Sur Barrio Alcalá, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del Contrato de Obra No. 002403 de 2013.

Que por otra parte, se observa a folio 18 del expediente que mediante recibo de pago No. 851473/438294 de la Dirección Distrital de Tesorería, La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, identificada con el Nit. 899.999.061, consignó la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$94.320)** por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano".

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico"*.

RESOLUCIÓN No. 01536

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el Doctor **OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de cuarenta y tres (43) individuos arbóreos de las siguientes especies: uno (1) de URAPAN, tres (3) de MERMELADA, uno (1) de PINO PATULA, uno (1) de CIPRES, trece (13) de JAZMIN DEL CABO, uno (1) de CAJETO, dos (2) de DURAZNO, uno (1) de LAUREL DE CERA, uno (1) de CAUCHO COMUN, tres (3)

RESOLUCIÓN No. 01536

de GUAYACAN DE MANIZALES, uno (1) de SCHEFFLERA, dos (2) de MIMBRE, uno (1) de CAYENO, dos (2) de CEREZO, ocho (8) de SAUCO, uno (1) de CANCHO GURRE y uno (1) de FEIJOA, emplazados en espacio privado, en la Carrera 51A No. 26 – 38 Sur Barrio Alcalá, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del Contrato de Obra No. 002403 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el Doctor **OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de diez (10) individuos arbóreos de las siguientes especies: uno (1) de URAPAN, uno (1) de CHOCHO, 6 Traslado de JAZMIN DEL CABO, uno (1) de GUAYACAN DE MANIZALES y uno (1) de FALSO PIMIENTO, emplazados en espacio privado, en la Carrera 51A No. 26 – 38 Sur Barrio Alcalá, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del Contrato de Obra No. 002403 de 2013.

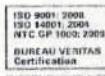
PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
1	Prunus serotina	57	8	0	X			zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMÁS RAMAS SECAS POSEE TUMORES Y ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
2	Pittosporum undulatum	21	5	0	X			zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMÁS RAMAS SECAS POSEE TUMORES Y ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01536

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	URAPAN	62	12	3	X			zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO Y TORCIDO CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
4	JAZMIN DEL CABO	30	6	0	X			zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO Y TORCIDO CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
5	JAZMIN DEL CABO	10	6	0	X			zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMAS RAMAS SECAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
6	JAZMIN DEL CABO	23	6	0	X			zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ADEMAS RAMAS SECAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01536

						DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE		
7	JAZMIN DEL CABO	26	7	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
8	JAZMIN DEL CABO	29	7	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO Y CON COPA DENSA Y RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Trastado
9	JAZMIN DEL CABO	12	5	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
10	CAJEJO	35	12	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01536

						ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE		
11	SAUCO	18	6	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
12	SAUCO	22	5	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
13	JAZMIN DEL CABO	15	5	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
14	PINO PATULA	26	10	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR	Tala





RESOLUCIÓN No. 01536

							CUANTO POSEE COPA DENSA CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	
15	FALSO PIMIENTO	60	10	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
16	CANCHO GURRE	32	7	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON PRESENCIA DE HONGOS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
17	SAUCO	28	5	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y ESTA INCLINADO CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL	Tala



RESOLUCIÓN No. 01536

						PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE		
18	SAUCO	14	4	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y ESTA INCLINADO CON COPA ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
19	JAZMIN DEL CABO	18	3	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO Y CON COPA ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESJRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
20	JAZMIN DEL CABO	22	3	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO E INCLINADO CON COPA ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
21	CAUCHO COMUN	24	8	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTAINCLINADO CON COPA ASIMETRICA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01536

							<p>ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE</p>	
22	JAZMIN DEL CABO	18	3	0	X	zonas verdes al interior del colegio	<p>SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE</p>	Tala
23	JAZMIN DEL CABO	24	5	0	X	zonas verdes al interior del colegio	<p>SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE</p>	Tala
24	GUAYACAN DE MANIZALES	19	7	0	X	zonas verdes al interior del colegio	<p>SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACION BASAL Y ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON COPA ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTA AMBIENTAL A LA CIUDAD</p>	Traslado





RESOLUCIÓN No. 01536

25	JAZMIN DEL CABO	7	3	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
26	CIPRES	60	16	3	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE COPA DENSA Y MADERA REVIRADA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
27	JAZMIN DEL CABO	8	3	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO CON COPA ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
28	URAPAN	42	15	6	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01536

						DIRECCIA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE		
29	CEREZO	26	7	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
30	JAZMIN DEL CABO	10	4	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y CON COPA ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
31	CHOCHO	18	7	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
32	JAZMIN DEL	17	7	0	X	zonas verdes al	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01536

	CABO					interior del colegio	VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	
33	DURAZNO	10	4	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
35	SHEFFLERA	15	6	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
36	GUAYACAN DE MANIZALES	7	4	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON COPA ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO	Tala





RESOLUCIÓN No. 01536

							DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	
37	GUAYACAN DE MANIZALES	10	5	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON COPA ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
38	SAUCO	29	8	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON COPA ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
39	FEIJOA	15	3	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO Y TORCIDO CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
40	SAUCO	35	7	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01536

							Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	
41	SAUCO	38	6	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
42	DURAZNO	15	5	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON COPA ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
43	SAUCO	8	4	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y ESTA INCLINADO Y TORCIDO ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
44	JAZMIN DEL	6	4	0	X	zonas verdes al	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01536

	CABO					interior del colegio	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	
45	JAZMIN DEL CABO	10	3	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
46	JAZMIN DEL CABO	18	6	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
47	LAUREL DE CERA	11	3	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01536

							ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	
48	GUAYACAN DE MANIZALES	35	5	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCACIONES BASALES Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
49	MIMBRE	22	3	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCACIONES BASALES Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
50	MIMBRE	75	4	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCACIONES BASALES TORCIDO E INCLINADO CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
51	MERMELADA	84	3	0	X	zonas verdes al	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01536

						interior del colegio	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA TORCIDO CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	
52	MERMELADA	45	3	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
53	CAYENO	32	3	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala
54	MERMELADA	35	5	0	X	zonas verdes al interior del colegio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO Y CON COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA CONSNTRUCCION DEL PROYECTO DE OBRA A EJECUTARSE	Tala

ARTÍCULO TERCERO.- La autorizada, **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el Doctor **OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la



RESOLUCIÓN No. 01536

persistencia del recurso forestal autorizado para tala en un total de **81.08 IVP(s)** conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2013GTS1971 del 23 de julio de 2013**, de los cuales deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.285.445)**, equivalente a un total de **63.08 IVP** y **27.625862 SMMLV** -aproximadamente-, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-1802**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorizada, **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el Doctor **OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463, o por quien haga sus veces, deberá **COMPENSAR** los **IVP(s)** restantes equivalentes a **18 IVP(s)** de conformidad con el recurso forestal autorizado para tala, mediante **LA PLANTACION** de **DIECIOCHO (18)** árboles, con el fin de garantizar la totalidad de la compensación liquidada, teniendo en cuenta las especies y cantidades señaladas por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

ARTÍCULO QUINTO.- La autorizada, **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el Doctor **OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.946)**, en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el Código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala,**

RESOLUCIÓN No. 01536

poda, transplante-reubicación arbolado urbano”; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-1802**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. En caso de efectuarse los traslados en espacio público, la reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el “Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto”, el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los individuos arbóreos. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La autorizada deberá atender las recomendaciones expuestas por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto de la revisión y aprobación del Diseño Paisajístico “Proyecto Colegio Distrital Benjamín Herrera – Sede A”. Así mismo, deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para

RESOLUCIÓN No. 01536

las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO NOVENO.- La autorizada, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal, el Doctor **OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463, o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 66 - 63 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.002.626, en su calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, o quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 66 - 33 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

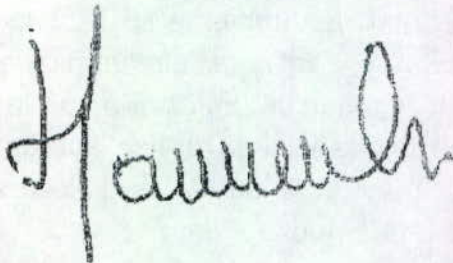
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 01536

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de septiembre del 2013



Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-1802

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 182490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/09/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/09/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 387 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/09/2013
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/09/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	16/09/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 25 SEP 2013 () días del mes de

del año (20) se notifica personalmente el contenido de RESOL #1536 sept/13 al señor (a) NATALIA GOMEZ R en su calidad de APODERADA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52764841 de BOGOTA, T.P. No. del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: GOMEZ
Dirección: Clle 40 Sur # 72 L 55 Int 12 Apt 447
Teléfono (s): 459 2874

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

hoy 25 SEP 2013 () del mes de del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOL número #1536 de fecha sept/13 al señor (a) NATALIA GOMEZ R en su calidad de APODERADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52764841 T.P. No. BOGOTA, Total folios: QUINCE 15

Firma: GOMEZ Hora: 10:45 A.M
C.C. 52764841 Dirección: Clle 40 Sur # 72 L 55 Int 12 Ap 447
Fecha: 25 SEP 2013 Teléfono: 4592874

RECEPTARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 10 OCT 2013 () del mes de del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
AV. EL DORADO N° 66-63
3241000 Ext. 4112 - 4005
Ciudad

Auto #2049/13

Asunto: Notificación Resolución No. 01536 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01536 del 16-09-2013 Persona Jurídica SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 899999061-9 SED y domiciliado en la AV. EL DORADO N° 66-63.

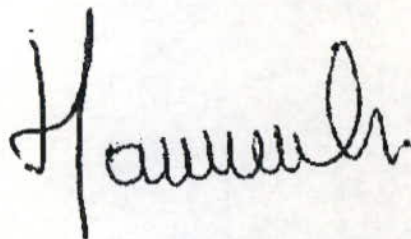
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-03-2013-1802
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



Bogotá D.C.,

Doctora
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Secretaría Distrital de Ambiente
Ciudad

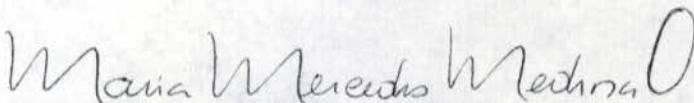
Ref: Radicado 1536 del 16/09/2013, expediente SDA – 03-2013-1802, Colegio Benjamin Herrera

MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.170.452, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Educación Distrital, según Resolución de nombramiento No 2466 del 12 de octubre de 2012, acta de posesión No 323 del 16 de octubre de 2012, y conforme a la Resolución No 2582 del 30 de octubre de 2012, " Por medio de la cual se faculta al jefe(a) de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Educación Distrital para constituir apoderados especiales" manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **NATALIA ANDREA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, Abogada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.764.841 de Bogotá y abogada en ejercicio, con la tarjeta profesional No. 146.782 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a Bogotá D. C. - Secretaría de Educación del Distrito ante ese Despacho, en el proceso administrativo de la referencia.


La apoderada queda ampliamente facultada para actuar en todas las diligencias, notificarse, presentar descargos, interponer recursos, sustituir, desistir, renunciar a los recursos o los términos legales y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los derechos e intereses del Distrito Capital – Secretaría de Educación .

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho reconocer personería para actuar en los términos y para los efectos de este mandato.

Atentamente,



MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
C.C. 36170452
Jefe Oficina Jurídica



ACEPTO: NATALIA ANDREA GÓMEZ RODRÍGUEZ
T.P. No. 146.782 C.S.J.
C.C. No. 52.764.841 de Bogotá D.C.



Resolución N°. 2466

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario de MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 1 Decreto 101 de 2004, el Decreto 06 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital existe el cargo vacante de JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA Código 115 Grado 06 de libre nombramiento y remoción, y es necesario proveerlo para garantizar la prestación del servicio público educativo.

Que mediante certificación expedida por la Oficina de Personal, MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 36.170.452 cumple con los requisitos para ejercer el empleo JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA, Código 115 Grado 06, de conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y competencias laborales de la planta administrativa de la Secretaría de Educación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 36.170.452, en el cargo de JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA Código 115 - Grado 06 de la Secretaría de Educación del Distrito.

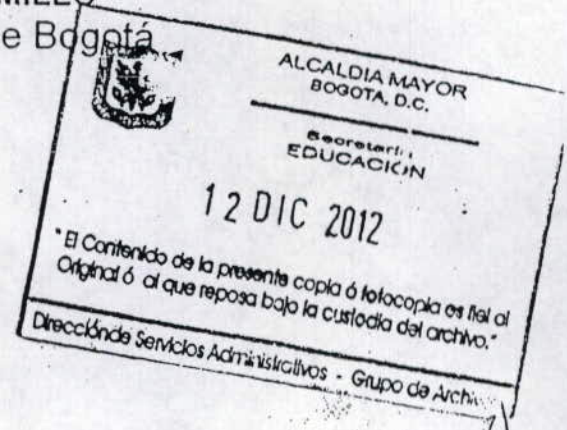
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 OCT 2012

[Handwritten signature]
OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación de Bogotá

- Vo. Bo. Oficina Asesora (E): Dora Cecilia Márquez
- Vo. Bo. Subsecretaría de Gestión Institucional: Amanda Granados Urrea
- Vo. Bo. Dirección de Talento Humano: Gabriel Rodrigo Peña Martínez
- Vo. Bo. Oficina de Personal: Celmira Martín Lizarazo
- Revisó: Flor Ángela Fernández Marín
- Proyecto: Diana Patricia Niño Avendaño





Secretaría
EDUCACIÓN
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN N° 323

En Bogotá, Distrito Capital, el 16 de octubre de 2012 ante el señor Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá se presentó **MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO**, para tomar posesión del cargo ~~JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA~~ Código 115 Grado 06, ubicado en OFICINA ASESORA JURÍDICA; según nombramiento realizado mediante Resolución N° 2466 del 12 de octubre de 2012 dependiente de la Planta de Cargos de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, con una asignación básica mensual de \$ 4223813

Fecha de efectividad : 16 de octubre de 2012

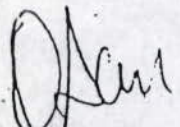
Presentó los siguientes documentos:

- a. Documento de identidad : 36.170.452
- b. Formato único hoja de vida : ANEXÓ
- c. Títulos de idoneidad : ANEXÓ
- d. Antecedentes de Personería : ANEXÓ
- e. Antecedentes de Contraloría : ANEXÓ
- f. Antecedentes de Procuraduría General de la Nación : ANEXÓ
- g. Declaración juramentada de bienes y rentas : ANEXÓ
- h. Declaración de obligación alimentaria : ANEXÓ

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos se realiza la posesión, ante la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 101 de 2004, y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Secretario de Educación


OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO

El posesionado

Maria Mercedes Medina Orozco

Cédula de Ciudadanía N° 36.170.452

Dirección @237 #65-74 Ap. 203

Teléfono. 2117838



Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos de Bogotá, D.C., de conformidad con el Código único Disciplinario Ley 734 del 2002 y del estatuto anticorrupción que puede ser consultado en www.sedbogota.edu.co.

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.764.841**
GOMEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
NATALIA ANDREA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-OCT-1979**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

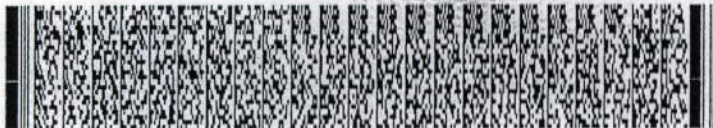
1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

19-NOV-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00159757-F-0052764841-20090620

0012714992A 1

1940006727